CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 673
Expedido a los **18** días del mes de **Junio** de la Vigencia de **2026 responsable del** PRESUPUESTO
CERTIFICA
Que en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2026** EXISTE DISPONIBILIDAD para
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS (RAYOS X) EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN."

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200904	93121	Actual	Servicios de salud prestados por Terceros	42,000,000

TIPO DOCTO MVTO: D26	**TOTAL:**	**42,000,000**
SON: CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L		

Empresa Social del Estado Sonsón Hospital San Juan de Dios

JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ
Gerente

JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ
GERENTE

MARIA EUGENIA BERRIO ACEVEDO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)

MUNICIPIO	SONSON – ANTIOQUIA
EMPRESA	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
DEPENDENCIA	AYUDAS DIAGNOSTICAS
SUPERVISIÓN	SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA
APOYO A LA SUPERVISION	TECNICO EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS
FECHA	26 DE JUNIO DE 2026
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Se encuentra dentro del PAA 85100000;85101600;85121600;85121700;85121800;8512210;85122200
CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

1- CONSIDERACIONES JURIDICAS.

1. La ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN es una entidad pública, descentralizada del orden municipal, creada mediante el acuerdo No. 040 del 14 de septiembre de 1994 del Concejo Municipal de Sonsón, goza de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, está sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo iii, artículos 195, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y adscrita al sistema de seguridad social en salud, en razón de su autonomía, la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.
2. El régimen de contratación de las empresas sociales del estado es el derecho privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, sin embargo, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, aplica los principios de la función administrativa, gestión fiscal, régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
3. Acuerdo No 030 del 15 de diciembre de 2025 por medio del cual se expide y aprueba el Manual de Supervisión y Acuerdo No 031 del 15 de diciembre de 2025 por medio del cual se expide y aprueba el estatuto de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON.
4. Que el COMFIS mediante Resolución 050 del 28 de octubre de 2025 del municipio de Sonsón aprobó formalmente el presupuesto de la vigencia 2026, con facultades al Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios, del municipio de Sonsón Antioquia, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.
5. Que la Junta Directiva de la ESE Hospital San Juan de Dios, mediante Acuerdo No 018 del 28 de octubre de 2025, aprobó el presupuesto de la vigencia 2026.

2- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESE PRETENDE SATISFACER.

Que la ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la "protección integral", donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información, fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud. En el mismo sentido, el sistema debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.
Para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud que permite el Sistema General de Seguridad Social en Salud, la ESE presta sus servicios a los afiliados, así como también garantiza la atención prioritaria.
De otro lado, el Decreto 1011 de 2006 establece dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, una definición que determina la calidad como la provisión de servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo, recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario.
Que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios, en el giro normal de la prestación y cumplimiento de su objeto misional, requiere garantizar la adecuada lectura, interpretación y diagnóstico de imágenes radiológicas (rayos X), como parte fundamental de la atención en salud que brinda a la comunidad.
En tal sentido, resulta necesario asegurar la prestación oportuna y continua del servicio de lectura de imágenes diagnósticas de rayos X, así como el soporte técnico, mantenimiento y uso de la plataforma tecnológica que permita la transmisión, visualización e interpretación especializada de dichas imágenes, contribuyendo a la toma de decisiones clínicas acertadas.
De conformidad con lo anterior, la E.S.E. Hospital San Juan de Dios requiere contratar la prestación de servicios de lectura e interpretación de imágenes diagnósticas (rayos X), bajo modalidad presencial o de telemedicina, con el fin de garantizar

Vigilado Supersalud

una atención integral, eficiente y de calidad a los usuarios internos y externos del Sistema General de Seguridad Social en Salud que demandan los servicios de la institución.

3- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS (RAYOS X) EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN

4- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

4.1 ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto será el siguiente: 1) Disponibilidad de servicio 24/7. 2) Soporte tecnológico 24/7. 3) Capacitaciones virtuales certificadas sin ningún costo. 4) Tecnología de fácil manejo. 5) Implementación rápida (Desde 5 a 8 días máximo). 6) Plataforma propia. 7) Informes de lectura personalizables con Logo e información de cliente. 8) Reporte de pacientes con diagnósticos críticos a los Emails que el contratante defina

4.2 OBLIGACIONES CONTRATISTA: 1) Las actividades relacionadas se realizarán conforme a la propuesta presentada, que hará parte integral del contrato. 2) Hacer entrega previa a la fecha de inicio del contrato, la afiliación a la seguridad social. 3) Acreditar la permanente afiliación al sistema integral de Seguridad social en lo referente a la Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, tanto del representante legal como de sus subordinados. 4) Aportar los documentos que acrediten idoneidad y especialización del CONTRATISTA, al momento de la suscripción del presente contrato. 5) Dar cumplimiento al cronograma de actividades contemplado en la propuesta de servicios. 6). No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. 7) En aquellas actividades donde se requiera la atención de profesionales, estos deberán estar debidamente registrados para el ejercicio de su profesión. 8). Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la ESE, así como el Código de Ética y Buen Gobierno de la E.S.E. 9). Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos del proceso contratado. 10) Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente contrato. 11) Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato. 12) Las demás obligaciones que se deriven según la naturaleza contractual.

4.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La E.S.E Hospital San Juan de Dios se obliga para con el contratista a: 1. Informar oportunamente al CONTRATISTA las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales debe llevar a cabo el objeto contractual. 2. Solicitar al CONTRATISTA los servicios objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos y necesidades, las cuales serán canalizadas siempre a través del supervisor del contrato. 3. Verificar el cumplimiento del objeto y alcance del contrato, de acuerdo a la propuesta comercial presentada. 4. Autorizar a través del supervisor del contrato cuando se soliciten servicios inicialmente no cotizados o adicionales. 5. Brindar el apoyo y la asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato. 6. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato. 7. Realizar a través del supervisor las observaciones o requerimientos que sean necesarios en relación al contrato. 8. Reportar de manera inmediata al CONTRATISTA, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato. 9. Pagar al CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato. 10. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias durante la ejecución del contrato. 11. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

5- TIPO DE CONTRATO Y FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que en el Acuerdo de Junta Directiva No 031 de 2025 - Manual de contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Sonsón, específicamente en definió en su artículo: "***ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA. (...) PARAGRAFO PRIMERO:*** *La selección del contratista también puede darse por contratación directa sin importar la cuantía en los siguientes casos: 1. La adquisición de bienes y/o servicios que se requieran para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSÓN (...) 10. Contratos de apoyo asistencial, administrativo y conexo a la prestación de los servicios de salud.* ***PARAGRAFO SEGUNDO.*** *La adquisición de bienes y/o servicios previstos en el numeral 1 del presente artículo, son los considerados necesarios para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSÓN; estos son los siguientes: (...) 4. La prestación de servicios asistenciales, administrativos, logísticos y de apoyo que tengan relación directa con el objeto misional de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSÓN*"
Procede entonces la contratación directa por la naturaleza y la cuantía del contrato.

Vigilado Supersalud

6- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Precio	x
Idoneidad	x
Calidad	x
Garantía	
Cotizaciones	
Plazo pago	
Otros	

7- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONTRATO.

PRESUPUESTO ESTIMADO	**CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML ($42.000.000)**

Tabla de presupuesto con valor unitario:

SERVICIO	TIEMPO DE RESPUESTA	VOLUMEN MES	TARIFA UNITARIA
Radiología ambulatoria	24 horas	Evento	$12.143
Radiología urgente	3 horas	Evento	$ 13.198

El presupuesto se estima con base en los precios del mercado y con referencia del contrato celebrado por la E.S.E. en el año 2025.

8- ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (SI APLICA).

Asignación del riesgo — Corresponde al porcentaje del valor del evento a presentarse que asume el asignado

Estimación del riesgo — A = Alto; M = Medio; B = Bajo

Para poder determinar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los eventos de riesgo que pueden afectar la ejecución de los contratos, la Entidad diseñó una matriz de riesgo destinada exclusivamente al análisis de riesgos de los procesos contractuales. A través de la matriz se puede determinar el riesgo, la causa, el factor generador del evento y las consecuencias que puede traer para la Entidad; de igual manera, se identifican las acciones implementadas para el control de los riesgos.

El manejo adecuado del riesgo permite que la Entidad cuente con un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones en los procesos de contratación, acompañado de una mejor planeación frente a contingencias, así como el incremento del grado de confianza entre las partes contratantes.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la Entidad hace de aquellos eventos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos de un proyecto se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos o que se haga más onerosa su consecución.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia del evento identificado.

Estimación del Riesgo: Es la valoración que hace la Entidad de los riesgos soportada tanto en la probabilidad de su ocurrencia como en el impacto en la ejecución del Contrato.

Controles: Se refiere a toda medida tomada para mitigar o gestionar el riesgo, y para que la probabilidad de que el proceso logre sus metas y objetivos sea mayor. Son incorporados en los procesos para garantizar que se cumplan los requerimientos del flujo de trabajo y los objetivos generales del negocio y de los procesos.

Riesgo: Posibilidad de que un evento se presente y afecte de manera adversa la consecución de los objetivos.

Una vez identificados y tipificados los riesgos, la Entidad debe evaluar los riesgos estableciendo el impacto y la probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como objetivo establecer la valoración inherente de los riesgos identificados y los controles necesarios para la mitigación de los mismos.

Vigilado Supersalud

Categorización del riesgo: medio, asumido por el contratista. Riesgo económico: El incremento intempestivo del costo de

MATRIZ DE RIESGOS

RIESGOS	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		ASIGNACIÓN RIESGO (%)		ESTIMACIÓN DEL RIESGO (%)	
	N°	DESCRIPCION	ESE	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	EFECTO EN EL CONTRATO
Jurídicos, Legales, Financieros, De Mercado, Sociales, Ambientales, Prediales, Estudios Y/O Diseños, Técnicos, Operativos, De Ejecución	1	Cambio de la normatividad.	100%		bajo	bajo
	2	Falta de difusión de los procesos, procedimientos de la ESE al contratista.	50%	50%	medio	medio
	3	Talento humano que no cumpla con las exigencias requeridas para desarrollar sus actividades.		100%	alto	alto
	4	Equipos insuficientes o no óptimos para el desarrollo misional, salvo que el contratista aporte los equipos y en este caso la responsabilidad será del 100% para el contratista.		100%	medio	medio
	5	Eventos adversos generados por la inadecuada prestación del servicio por parte del talento humano, al no acogerse a los procesos y procedimientos de la E.S.E.		100%	medio	medio
	6	Muerte del contratista	100%		bajo	Bajo
	7	Que al contratista se le presente una inhabilidad sobreviniente.	100%		bajo	Bajo
	8	Mala calidad en los productos		100%	alto	alto
	9	Incumplimiento en la entrega en el periodo acordado		100%	alto	alto

los suministros será asumido el 100% por el contratista.

9- GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

TIPIFICACIÓN	X	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	X	20%	Igual al término de ejecución del contrato y seis meses más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		20%	Igual al plazo del contrato y cinco años más.
MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO		100%	Igual al término de ejecución del contrato y seis meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO		10%	Un amparo de un año contado a partir de la entrega de los bienes y seis meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO		10%	Un amparo igual a la duración del contrato y seis meses más.
SERIEDAD DE LA OFERTA		10%	El amparo del riesgo debe estar cubierto hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Vigilado Supersalud

RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA	x	**20%**	Un amparo igual a la duración del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL		**10%**	Un amparo igual al plazo del contrato y tres años más.
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL		**200SMMLV**	Un amparo igual al plazo del contrato y dos años más.

10- DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA CONTRATACION

1. Propuesta.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de entrega de propuestas.
3. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el proceso o contratar.
4. Fotocopia legible de la cédula del Representante Legal del proponente o de la persona natural.
5. Copia de la liberta militar o del certificado de situación militar.
6. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y la persona jurídica expedido a través de la página www.procuraduria.gov.co
7. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes fiscales del Representante Legal y la persona jurídica expedido a través de la página www.contraloriagen.gov.co
8. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes judiciales del Representante Legal o de la persona natural expedido a través de la página www.policia.gov.co
9. Certificado no mayor a 30 días de Medias Correctivas del Representante Legal o de la persona natural expedido a través de la página www.policia.gov.co
10. Certificado no mayor a 30 días de consulta de no inhabilidades por delitos sexuales del representante legal expedido a través de la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080, entidad consultante EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON-ANTIOQUIA, identificada con NIT: 890980003-5
11. Certificado no mayor a 30 días REDAM del representante legal expedido a través de la página https://www.redam.gov.co
12. El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:
Para personas jurídicas:
- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Expedida por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.
La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la revisoría fiscal, cuando se cuente con ella.
13. Registro Único Tributario actualizado.
14. Hoja de vida de la función pública de la persona jurídica del SIGEP II, a través de la página https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/Formato_HV_PersonaJuridica.pdf/7f3fe015-a787-47eb-a03c-632501f9d5f7
15. Certificación bancaria no mayor a 60 días.

Vigilado Supersalud

11- CONDICIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATO.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 31 de diciembre 2026
LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN:	Municipio de SONSON. ANTIOQUIA.
FORMA DE PAGO:	Treinta (30) días.
IMPUESTOS, TRIBUTOS Y/O CONTRIBUCIONES	La ESE aplicará al pago el descuento de las siguientes estampillas:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla pro-hospital	1,0
Estampilla pro-cultura	1,5
Estampilla pro-adulto mayor	4,0
Estampilla pro-deporte	1,2
Estampilla pro-Justicia Familiar	2,0
ICA	1,0
Y las demás deducciones que apliquen al pago del contrato acorde al régimen individual de contratación y marco normativo vigente.	

SUPERVISOR:	Subdirección científica
APOYO A LA SUPERVISION:	Técnico Ayudas Diagnosticas

Saray Milena Carvajal Fuente Enfermera Profesiona R. M. 1047451749		
FIRMA DEL SOLICITANTE	FIRMA DEL JEFE INMEDIATO	Vo. Bo. ORDENADOR DEL GASTO
TECNICO AYUDAS DIAGNOSTICAS	SUBDIRECCION CIENTIFICA	GERENTE
Fecha 26 06 2026	Fecha 26 06 2026	Fecha 26 06 2026
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Vigilado Supersalud

11- CONDICIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATO.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 31 de diciembre 2026
LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN:	Municipio de SONSON. ANTIOQUIA.
FORMA DE PAGO:	Treinta (30) días.
IMPUESTOS, TRIBUTOS Y/O CONTRIBUCIONES	La ESE aplicará al pago el descuento de las siguientes estampillas:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla pro-hospital	1,0
Estampilla pro-cultura	1,5
Estampilla pro-adulto mayor	4,0
Estampilla pro-deporte	1,2
Estampilla pro-Justicia Familiar	2,0
ICA	1,0
Y las demás deducciones que apliquen al pago del contrato acorde al régimen individual de contratación y marco normativo vigente.	

SUPERVISOR:	Subdirección científica
APOYO A LA SUPERVISION:	Técnico Ayudas Diagnosticas

	Isis Jaramillo V.	José Ote.
FIRMA DEL SOLICITANTE	FIRMA DEL JEFE INMEDIATO	Vo. Bo. ORDENADOR DEL GASTO
TECNICO AYUDAS DIAGNOSTICAS	SUBDIRECCION CIENTIFICA	GERENTE
Fecha 26 06 2026	Fecha 26 06 2026	Fecha 26 06 2026
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Vigilado Supersalud

CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 673

Expedido a los **18** días del mes de Junio de la Vigencia de **2026** responsable del PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que la Vigencia Fiscal de **2026** se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES:

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200904	SERVIC	Actual	Servicios de salud prestados por Terceros	42,000,000

TOTAL:	**42,000,000**
SON: CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L	
Afectando la Disponibilidad No: D26673	**Contrato No:**
A Nombre De: ATRYS COLOMBIA	
N.I.T.: 900.120.195	**TIPO DOCTO MVTO:** C26
Concepto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS (RAYOS X) EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN."	

Empresa Social del Estado Sonsón Hospital San Juan de Dios

JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ
Gerente

JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ
GERENTE

MARIA EUGENIA BERRIO ACEVEDO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)

NUMERO DE CONTRATO:	159-2026
ENTIDAD CONTRATANTE (Razón Social)	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS MUNICIPIO DE SONSÓN (ANTIOQUIA). NIT: 890980003-5.
DATOS DEL CONTRATISTA	**ATRYS COLOMBIA SAS.**, identificada con NIT 900.120.195-7, representante legal **JUAN DANIEL SERRANO SANIN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 80.199.636
TIPO DE CONTRATO	PRSTACION DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS (RAYOS X) EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN.
VALOR	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML ($42.000.000)
VIGENCIA	Desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2026
AREA	AYUDAS DIAGNOSTICAS
SUPERVISION	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA
APOYO SUPERVISIÓN	TECNICO EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP 673 del 18/06/2026 y CRP 673 del 18/06/2026

Entre los suscritos a saber **JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ**, identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 8.031.906 de Envigado, gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON-ANTIOQUIA**, identificada con NIT: 890980003-5, según Decreto de nombramiento 072 del 1 de abril de 2024 y acta de posesión No 34 del 16 de abril de 2024, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **JUAN DANIEL SERRANO SANIN**, identificada con cedula de ciudadanía N. 80.199.636, actuando en su calidad de representante legal de **ATRYS COLOMBIA SAS** identificado con **Nit No 900.120.195-7**, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA",** hemos convenido en suscribir este contrato de prestación de servicios, previas las siguientes cláusulas: 1). Que para la celebración de este contrato se actúa en ejercicio de las competencias contractuales conforme a la capacidad gerencial de contratación regulada en la ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994 y por hacer parte de la gestión de prestación de servicios de salud para cuyo propósito la gerencia se encuentra autorizada conforme el Acuerdo No 030 del 15 de diciembre de 2025 por medio del cual se expide y aprueba el Manual de Supervisión y Acuerdo No 031 del 15 de diciembre de 2025 por medio del cual se expide y aprueba el estatuto de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON. 2. El régimen de contratación de las empresas sociales del estado es el derecho privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, sin embargo, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, aplica los principios de la función administrativa, gestión fiscal, régimen de inhabilidades e incompatibilidades. 3. La institución hospitalaria es una IPS de primer nivel de atención que presta el servicio público de salud tanto ambulatorio como hospitalario. 4. Que es necesario garantizar la operación continua de sus servicios médicos asistenciales, administrativos y de soporte, lo cual implica asegurar los

Vigilado Supersalud

servicios de lectura de imágenes diagnosticas, los cuales no es factible de realizarse de manera autónoma por parte de la ESE ya que no se cuenta con los medios tecnológicos, humanos ni financieros. 5. Que el contratista ha demostrado una amplia experiencia en la realización de interpretación y tele diagnóstico de electro cardiología y además presentó propuesta la cual permite desarrollar el cumplimiento del objeto contractual en términos de idoneidad, calidad y precio. 6. Que en virtud de lo anterior la E.S.E Hospital San Juan de Dios del Municipio de Sonsón suscribirá el presente contrato de prestación de servicios siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación. **PRIMERA: OBJETO**. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS (RAYOS X) EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN. **PARAGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del objeto será el siguiente: 1) Disponibilidad de servicio 24/7. 2) Soporte tecnológico 24/7. 3) Capacitaciones virtuales certificadas sin ningún costo. 4) Tecnología de fácil manejo. 5) Implementación rápida (Desde 5 a 8 días máximo). 6) Plataforma propia. 7) Informes de lectura personalizables con Logo e información de cliente. 8) Reporte de pacientes con diagnósticos críticos a los Emails que el contratante defina. **SEGUNDA: VALOR:** El valor estimado del presente contrato será por la suma de **CUARENTA DOS MILLONES DE PESOS ML. ($42.000.000)** sin embargo, su valor definitivo se establecerá mensualmente de acuerdo con los servicios por unidad facturados por la contratista, conforme se relaciona:

SERVICIO	TIEMPO RESPUESTA	VOLUMEN MES	TARIFA UNITARIA
Radiología ambulatoria	24 horas	Evento	$12.143
Radiología urgente	3 horas	Evento	$ 13.198

TERCERA. FORMA DE PAGO: La E.S.E Hospital San Juan de Dios con ocasión de este contrato se obliga a cancelar los procesos contratados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura. Los pagos se realizarán previa certificación expedida por el supervisor del contrato, en el que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: REGISTRO y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. Se registrará e imputará el valor del presente contrato de prestación de servicios conforme al CDP y CRP adjuntos. **CUARTO: TERMINO DE EJECUCIÓN**. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato de prestación de servicios desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato termina por alguna o algunas de las siguientes causales: a) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo durante su vigencia sin que exista causal diferente a la simple voluntad, previa notificación por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. Esta terminación no implica incumplimiento y por ende no dará lugar al pago de ninguna clase de indemnización ni de sanción. b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por cumplimiento del objeto contractual; d) Por incumplimiento de las obligaciones del contrato; d) por vencimiento del plazo; e) Por las demás causas establecidas por la ley. **QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**. De conformidad con lo dispuesto por la ley EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA. **SEXTO: LUGAR:** El lugar de prestación de servicios será el domicilio del CONTRATISTA en calidad de proveedor de servicios de salud a distancia a través de profesionales de la salud que utilizan las tecnologías de la información y la comunicación, a

Vigilado Supersalud

través de las cuales EL CONTRATISTA provee los servicios de manera remota. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga para con la E.S.E Hospital San Juan de Dios a: 1) Las actividades relacionadas se realizarán conforme a la propuesta presentada, que hará parte integral del contrato. 2) Hacer entrega previa a la fecha de inicio del contrato, la afiliación a la seguridad social. 3) Acreditar la permanente afiliación al sistema integral de Seguridad social en lo referente a la Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, tanto del representante legal como de sus subordinados. 4) Aportar los documentos que acrediten idoneidad y especialización del CONTRATISTA, al momento de la suscripción del presente contrato. 5) Dar cumplimiento al cronograma de actividades contemplado en la propuesta de servicios. 6). No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. 7) En aquellas actividades donde se requiera la atención de profesionales, estos deberán estar debidamente registrados para el ejercicio de su profesión. 8). Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la ESE, así como el Código de Ética y Buen Gobierno de la E.S.E. 9). Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos del proceso contratado. 10) Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente contrato. 11) Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato. 12) Las demás obligaciones que se deriven según la naturaleza contractual. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: La E.S.E Hospital San Juan de Dios se obliga para con el contratista a: 1. Informar oportunamente al CONTRATISTA las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales debe llevar a cabo el objeto contractual. 2. Solicitar al CONTRATISTA los servicios objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos y necesidades, las cuales serán canalizadas siempre a través del supervisor del contrato. 3. Verificar el cumplimiento del objeto y alcance del contrato, de acuerdo con la propuesta comercial presentada. 4. Autorizar a través del supervisor del contrato cuando se soliciten servicios inicialmente no cotizados o adicionales. 5. Brindar el apoyo y la asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato. 6. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato. 7. Realizar a través del supervisor las observaciones o requerimientos que sean necesarios en relación al contrato. 8. Reportar de manera inmediata al CONTRATISTA, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato. 9. Pagar al CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato. 10. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias durante la ejecución del contrato. 11. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato. **NOVENA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva, bajo su propia cuenta y riesgo, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de la prestación del proceso contratado que individualmente preste a los usuarios de LA CONTRATANTE, en caso de presentarse demandas o reclamaciones por la calidad de los servicios aquí contratados, la E.S.E podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o repetir en su contra por los perjuicios que sea condenado a reconocer a favor de los usuarios y que se atribuyan a hechos u omisiones de su personal de acuerdo a su profesión u oficio. **DÉCIMA. TENENCIA DE BIENES ENTREGADOS POR EL HOSPITAL A EL CONTRATISTA: Si aplica**, en caso de que los bienes y equipos cuya titularidad están en cabeza de EL HOSPITAL y que sean necesarios para el desarrollo del objeto del presente contrato, serán utilizados por EL CONTRATISTA en calidad de MERA TENENCIA durante el tiempo que dure la ejecución del

Vigilado Supersalud

objeto. No obstante, EL CONTRATISTA no podrá retirarlos sin la autorización expresa y escrita de EL HOSPITAL. Continuarán siendo obligaciones de EL HOSPITAL el mantenimiento preventivo y correctivo, el aseguramiento y la custodia de los bienes. **DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Constituirá a favor de la E.S.E., En una Compañía de Seguros legalmente Constituida, donde figure como beneficiario la E.S.E Hospital San Juan de Dios: **1) Póliza de cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor estimado de los servicios durante la vigencia del contrato y seis (6) meses. **2) Póliza de responsabilidad medica:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución del contrato y/o afiliación al FEPASDE del personal asistencial con el cual se preste el servicio. **DECIMA SEGUNDA. INCESIBILIDAD:** Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial del presente contrato a terceros. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION:** En virtud de lo establecido por el estatuto de contratación la supervisión del presente contrato estará a cargo de la SUBDIRECCIÓN OPERATIVA Y/O CIENTIFICA con el apoyo del TECNICO EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS, quien estará en la obligación de informar por medio escrito a la Entidad el hallarse en curso de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés para ejercer dicha supervisión y en este caso debe abstenerse de firmar el acta de inicio del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO. FACULTADES DEL SUPERVISOR**: El supervisor del presente contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la E.S.E de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **PARAGRAFO SEGUNDO. DEBERES DEL SUPERVISOR:** Son deberes del supervisor los que a continuación se describen, sin que los mismos se entiendan de forma taxativa: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Realizar los requerimientos necesarios para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 3) Adelantar revisiones periódicas sobre los servicios prestados. 4) Realizar los requerimientos conducentes a obtener la indemnización de los daños que se presenten durante la ejecución del contrato. 5) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. 6) Apoyar y entregar los insumos de ejecución contractual para la liquidación del contrato, siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **PARAGRAFO TERCERO. PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR:** Se prohíbe del supervisor las siguientes: 1) Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. 2) Solicitar y/o recibir directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista. 3) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. 4) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. 5) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. 6) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. 7) Gestionar indebidamente, a título personal, asuntos relativos con el contrato. 8) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el

Vigilado Supersalud

presente contrato, igualmente se compromete a favor de la E.S.E a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DECIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, lo que deberá acreditar durante los quince primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la ESE y formará parte del presente contrato. **DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que se presente en la ejecución o interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se someterá a la etapa previa de conciliación ante la instancia competente, o podrán acudir a los medios alternativos de resolución de conflictos, con arreglo a las normas vigentes. En caso de no existir acuerdo en esta etapa, las partes quedarán en libertad de acudir ante la instancia jurisdiccional competente. **DECIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL HOSPITAL:** EL CONTRATISTA deberá participar en las actividades organizadas por la E.S.E cuyo objetivo sea la calidad y deberá comprometerse con el proceso de acreditación, con el fin de dar cumplimiento al sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud del sistema general de seguridad social en salud, conforme al Decreto 1011 de 2006. Harán parte de los planes de mejoramiento los procesos prestados a la ESE por parte del contratista, se realizará seguimiento a la implementación de los mismos, con el fin de subsanar las falencias presentadas en la ejecución del contrato de prestación de servicios, una vez definido y ejecutado el plan de mejoramiento se realizará la evaluación del desarrollo del contrato cuyo resultado se dará a conocer al contratista. **DECIMA OCTAVA. PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN**. El contratista se compromete a acatar la política de privacidad de la ESE Hospital contenida en la página web institucional http://www.hospitalsonson-antioquia.gov.co/ y la presente cláusula de confidencialidad controla y cobija absolutamente todo tipo de información, documentos y datos suministrados de **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** y viceversa, obtenidos por el mismo, o sobre los cuales tenga cualquier tipo de conocimiento, acceso, disposición, manejo, dentro y fuera de la oficina, los cuales son de carácter estrictamente reservado y confidencial como son: 1. Información de los clientes de la empresa. 2. Información financiera de la Empresa 3. Información de proveedores de la Empresa 4. Información acerca de los colaboradores, procesos y procedimientos de la Empresa 5. Estrategias de mercadeo implementadas por la empresa. 6. En general toda información de carácter reservado, técnico o comercial. Las partes deberán utilizar la información anteriormente mencionada, únicamente para los fines estrictamente relacionados con el desarrollo de las actividades contenidas y descritas en este **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** , adicionalmente, es deber de ambas empresas salvaguardar la información suministrada, desarrollada u obtenida del trabajo conjunto y no divulgarla, copiarla o replicarla a terceros, se obligan a no revelar a terceros las actividades, formatos, actas y resultados obtenidos; durante la relación contractual o aun cuando ésta finalice por cualquier causa y en forma indefinida, la información que trata el inciso primero del presente acuerdo, además no podrán comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a cualquiera de las dos empresas. Cualquier tipo de violación de lo contenido en esta cláusula, acarreará de manera inmediata el inicio del proceso penal con base en lo establecido en el Código Penal en su artículo 258. Además, se establece una multa de 240

Vigilado Supersalud

Zoho Sign Document ID: 34D79D0B-PGQZ4ALWPOPF-LF0WGNKAK8GAPOZZNYGB_JN9CZXV4M

salarios mínimos legales vigentes, por parte de la empresa que incurra en la faltante a favor de la empresa perjudicada. **DÉCIMA NOVENA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIGESIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a EL HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por él durante la ejecución del contrato, siempre que hay culpa probada de su parte. **VIGESIMA PRIMERA**: El presente contrato será objeto de las retenciones autorizadas por Ley, Ordenanza o Acuerdo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de notificaciones se realizarán:

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS – SONSÓN	Calle 16 nro. 7-151 sector la cabaña Sonsón Antioquia y correo electrónico institucional@hospitalsonson.gov.co
CONTRATISTA	Cra. 11 No. 86-53 Oficina 1302 - 1402, Bogotá D.C. email: jlache@atryshealth.com atulande@atryshealth.com Teléfono: (601) 580 6969

PARÁGRAFO: Lo anterior sin perjuicio de utilizar otros medios para notificaciones no judiciales. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Municipio de Sonsón, en el lugar donde la E.S.E preste sus servicios.

Para constancia se firma en el municipio de Sonsón – Antioquia, el 26 de junio de 2026, en dos ejemplares idénticos, uno para cada una de las partes.

JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ
Gerente

JUAN DANIEL SERRANO SANIN.
Contratista

abm PM JR.

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Paula Andrea Mejía Mejía Asesor jurídico.		26/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 159-2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD:	
Mediante la suscripción de la presente acta, El Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios del municipio de Sonsón como representante de la entidad contratante, el Supervisor en calidad de tal y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.	
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:	
Contrato número:	159-2026
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS (RAYOS X) EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN	
Área:	AYUDAS DIAGNOSTICAS
Supervisor:	ISIS DAYANA JARAMILLO VALENCIA Subdirectora Operativa
Apoyo supervisión:	LUIS FERNANDO OCAMPO GALVEZ Técnico En Imágenes Diagnosticas
Contratista:	**ATRYS COLOMBIA SAS.**, identificada con NIT **900.120.195-7**, representante legal **JUAN DANIEL SERRANO SANIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **80.199.636**
Valor del contrato:	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML ($42.000.000)
Duración del contrato: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	
CONSIDERANDO:	

En el municipio de Sonsón – Antioquia se reunieron por la parte del **CONTRATANTE, JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ,** en calidad de gerente y representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSON, ISIS DAYANA JARAMILLO VALENCIA** – Subgerente Operativa en calidad de **SUPERVISOR, LUIS FERNANDO OCAMPO GALVEZ** como apoyo a la supervisión, **JUAN DANIEL SERRANO SANNIN,** quien actúa en representación de **ATRYS COLOMBIA SAS,** identificada con NIT **900.120.195-7** y en calidad de **CONTRATISTA,** con e l objeto de iniciar la ejecución del citado contrato.

Vigilado Supersalud

Zoho Sign Document ID: 34D79D0B-W_4OGXT0A5XY6EDEYPNE2LMIMK-_QWVNPKLODBNFYFM

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en el municipio de Sonsón - Antioquia, el 24 de julio del 2026

JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ
Gerente

JUAN DANIEL SERRANO SANNIN
Contratista

ISIS DAYANA JARAMILLO VALENCIA
Supervisora

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Paula Andrea Mejía Mejía Asesor jurídico.		24/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Vigilado Supersalud

ACTA DE EVALUACION DE PÓLIZAS

En Sonsón - Antioquia el 16 de julio de 2026 se procedió a evaluar las pólizas aportadas por el contratista en fase de legalización del Contrato de prestación de servicios Nro. 159 de 2026. Los documentos aportados y el criterio evaluativo se expresan en el siguiente cuadro:

Nro. Contrato: 159 de 2026

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS (RAYOS X) EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN.

Contratista: ATRYS COLOMBIA SAS., identificada con NIT 900.120.195-7, representante legal suplente JUAN DANIEL SERRANO SANIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 80.199.636

ITEM	Nº POLIZA	VALOR	VIGENCIA	CUMPLIMIENTO
Cumplimiento Del Contrato	14-47-101052752	$8.400.000	Desde 01/07/2026 Hasta 30/06/2027	SI
Póliza De Responsabilidad Civil Medica	360 88 9940000000 45 ANEXO 10	$1.000.000.000	Desde 13/08/2025 Hasta 13/08/2026	SI

Por lo tanto, SE APRUEBAN las pólizas presentadas por el contratista para legalizar el CONTRATO referenciado.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Sonsón- Antioquia, el 24 de julio de 2026

Isu Jaramillo V.

SUBDIRECCION CIENTIFICA

Vigilado Supersalud

Zoho Sign Document ID: 34D79D0B-H86HTIWZHT8SKOYHWQISSHN6BZBHPZZGW0MEWSXUVVU

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y CENTROS M

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3605295686

PÓLIZA No: 360 -88 - 994000000045 ANEXO:10

AGENCIA EXPEDIDORA: SANTA PAULA — COD. AGE: 360 — RAMO: 88 — PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DIA / MES / AÑO)	VIGENCIA DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS)	A LAS	VIGENCIA HASTA (DIA / MES / AÑO / HORAS)	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN (DIA / MES / AÑO)
14 / 08 / 2025	13 / 08 / 2025 / 23:59		13 / 08 / 2026 / 23:59	365	15 / 08 / 2025

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL — TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: RENOVACION

VIGENCIA DEL ANEXO	VIGENCIA DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS)	A LAS	VIGENCIA HASTA (DIA / MES / AÑO / HORAS)	DIAS
	13 / 08 / 2025 / 23:59		13 / 08 / 2026 / 23:59	365

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: ATRYS COLOMBIA S.A.S. — IDENTIFICACIÓN: NIT 900.120.195-7

DIRECCIÓN: CALLE 116 9 72 CONSULTORIO 410. — CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL — TELÉFONO: 6015931730

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: ATRYS COLOMBIA S.A.S. — IDENTIFICACIÓN: NIT 900.120.195-7

DIRECCIÓN: CALLE 116 9 72 CONSULTORIO 410. — CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL — TELÉFONO: 6015931730

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

DIRECCION: AV.CALLE 116 No. 9-72
CONSULTORIO 410

ACTIVIDAD: INSTITUCION MEDICA

DESCRIPCION AMPAROS	SUMA ASEGURADA	LIMITE POR EVENTO
DAÑO EMERGENTE POR EL SERVICIO MEDICO	$ 1,000,000,000.00	
RESPONSABILIDAD CIVIL INSTITUCIONAL	1,000,000,000.00	
USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO O DE TERAPEUTICA	1,000,000,000.00	0.00
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	1,000,000,000.00	0.00
GASTOS DE DEFENSA	150,000,000.00	0.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV en RESPONSABILIDAD CIVIL INSTITUCIONAL/USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO O DE TERAPEUTICA/SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

* RENOVACIÓN DE PÓLIZA

TOMADOR: ATRYS COLOMBIA S.A.S. NIT 900120195
ASEGURADO: ATRYS COLOMBIA S.A.S. NIT 900120195
BENEFICIARIOS: Terceros afectados o sus causahabientes.

UBICACIÓN DEL(OS) PREDIO(S) ASEGURADOS: CALLE 116 9 72 CONSULTORIO 410.

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO: Desarrollo de actividades propias de la prestación de servicios profesionales de salud.

No DE CAMAS DE INTERNACIÓN: 0

VIGENCIA: 365 días, a partir del día 13 del mes de agosto del año 2025 con inicio de cobertura a las 23:59 horas.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *1,000,000,000.00	$ *******32,000,000	$****15,000.00	$ ****6,082,850	$ *******38,097,850

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
A&M SEGUROS COMPAÑIA LTDA	6101	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000360529568

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

DEORTIZ 0

CDDE207E080AFB7B59 CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Zoho Sign Document ID: 34D79D0B-H86HTIWZHT8SKOYHWQISSHN6BZBHPZZGW0MEWSXUVVU

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y CENTROS MEDICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SANTA PAULA COD. AGENCIA: 360 RAMO: 88 No PÓLIZA: 994000000045 ANEXO: 10

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ATRYS COLOMBIA S.A.S.** IDENTIFICACIÓN: NIT 900.120.195-7

ASEGURADO: **ATRYS COLOMBIA S.A.S.** IDENTIFICACIÓN: NIT 900.120.195-7

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO ITEM 1

OBJETO DEL SEGURO:
Otorgar la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional Médica a las Clínicas, Hospitales y Centros Médicos, en consideración a las declaraciones contenidas en el Formulario de Solicitud de Seguro, las cuales se incorporan al contrato de seguros para todos los efectos y, al pago de la prima correspondiente, hasta por los límites y sublímites asegurados estipulados para cada amparo, tal como se describen en las siguientes condiciones.

La póliza extiende su cobertura al contrato 859 de 2025 con el hospital Divino Salvador de Sopo.

CONDICIONES GENERALES:
Textos según clausulado Aseguradora Solidaria de Colombia forma 18/06/2021-1502-P-06-GENER-CL-SUSG-38-D001 y 18/06/2021-1502-NT-P-06-P180621MGG17G170

CL-SUSG-38-RC-CLINICAS-Y-HOSPITALES-18062021.pdf (aseguradorasolidaria.com.co)
<https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/Clausulados/Generales/CL-SUSG-38-RC-CLINICAS-Y-HOSPITALES-18062021.pdf>

MODALIDAD DE COBERTURA:
La póliza opera bajo el sistema de aseguramiento base reclamación Claims-Made, donde se entiende por Claims-Made la cobertura a las indemnizaciones que el asegurado debe pagar en virtud de las reclamaciones, conocidas por primera vez y reportadas durante el periodo del seguro, como consecuencia de los perjuicios patrimoniales causados por alguna causa cubierta bajo los amparos de la póliza en sus amparos generales y particulares, por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza o desde la fecha de retroactividad otorgada.

FECHA DE PERIODO DE RETROACTIVIDAD:
La Fecha de Periodo de Retroactividad que se otorga es A PARTIR DE AGOSTO 13 DE 2023, en cuanto al momento en que se presente el siniestro, siempre y cuando el asegurado no tuviera conocimiento de una reclamación potencial.

No existirá responsabilidad con respecto a cualquier reclamación que sea ocasionada o esté conectada a cualquier circunstancia o hecho que se haya notificado a la aseguradora en cualquier otra póliza de seguro realizada previamente al inicio de esta póliza; y/o que surja o esté en conexión con cualquier circunstancia o hecho conocido por el asegurado anteriormente al inicio de esta póliza.

AMPARO BÁSICO:

· Responsabilidad Civil Profesional Médica: límite del 100% del valor asegurado de la póliza por evento y vigencia, en MODALIDAD CLAIMS-MADE.

· Responsabilidad Civil General: límite del 100% del valor asegurado de la póliza por evento y vigencia, EN MODALIDAD "OCURRENCIA", por los siguientes eventos:
o Propiedad, arrendamiento uso o usufructo de los predios en los que desarrollan sus actividades médicas.
o Posesión y el uso de aparatos y equipos médicos con fines de diagnóstico o de terapéutica.
o Suministro de medicamentos.
o Suministro a pacientes de comidas, bebidas y productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales.

· Honorarios de Defensa: La aseguradora indemnizara al Asegurado, los Gastos de Defensa en que incurra hasta por el monto establecido, y que hayan sido causados en la defensa de cualquier procedimiento legal en su contra y en lo que se pretenda demostrar su responsabilidad siempre y cuando los hechos por los que se le demanda o se reclaman se encuentren amparados bajo los términos y condiciones de este seguro.
Sublímite del 15% del valor asegurado total de la póliza por vigencia, distribuido, así:
o Por Proceso: COP $ 10.000.000.
o Por Evento: COP $ 5.000.000.

· Costos para la constitución de Cauciones Judiciales: sublímite de COP $10.0000.000 por evento / vigencia.

· Costas del Proceso: según fallo judicial, limitado según texto clausulado general Aseguradora Solidaria de Colombia.

AMPAROS ADICIONALES:
Entendidos como contratados sujetos al respectivo pago de prima y consignación en la caratula de la póliza.

· Extensión del Período de Reclamaciones, según Condiciones Generales (clausulado) de la póliza: bajo el presente amparo se otorga en caso de revocación o no renovación por parte de aseguradora solidaria y siempre que la póliza no sea reemplazada por otra de la misma naturaleza con otra aseguradora, el derecho de extender, hasta por un período Doce (12) meses, la cobertura para las reclamaciones iniciadas en su contra de las que conozca, o debiera conocer habrían de ser iniciadas, por primera vez con posterioridad a la expiración de la vigencia de la póliza, siempre y cuando tales reclamaciones se fundamenten en actos ocurridos exclusivamente durante la última vigencia de la póliza. Esta extensión de cobertura dará lugar al Asegurador al cobro de prima adicional del 50% de la prima anual cobrada inicialmente.

· Responsabilidad civil profesional médica causada por personal médico auxiliar fuera de las instalaciones de las clínicas, hospitales y centros médicos. sublímite del 50% del valor asegurado de la póliza por evento, y del 100% del valor asegurado de la póliza por vigencia.

· Posesión y utilización de Equipos Especiales: sublímite del 50% del valor asegurado de la póliza por evento, y del 100% del valor asegurado de la póliza por vigencia.

CLIENTE

Zoho Sign Document ID: 34D79D0B-H86HTIWZHT8SKOYHWQISSHN6BZBHPZZGW0MEWSXUVVU

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y CENTROS MEDICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SANTA PAULA COD. AGENCIA: 360 RAMO: 88 No PÓLIZA: 994000000045 ANEXO: 10

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ATRYS COLOMBIA S.A.S.** IDENTIFICACIÓN: NIT 900.120.195-7

ASEGURADO: **ATRYS COLOMBIA S.A.S.** IDENTIFICACIÓN: NIT 900.120.195-7

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO ITEM 1

Para que se otorgue este amparo es necesario que las clínicas, hospitales y centros médicos asegurados:
a) Incluyan la descripción e identificación de los equipos en caratula de la póliza o en la solicitud de seguro.
b) Mantengan en perfectas condiciones los equipos, incluyendo la realización de los servicios de mantenimiento de acuerdo con las estipulaciones de los fabricantes
c) Ejerzan un estricto control sobre el uso de los equipos y materias, incluyendo las medidas necesarias de seguridad
Este amparo será procedente cuando el hecho generador de los daños materiales y/o lesiones corporales haya ocurrido durante la vigencia de esta póliza.
Se cubren también mediante este amparo, hasta el límite indicado en la carátula de esta póliza, los costos y gastos del proceso previstos en el numeral 1.3.1. Cuando tal proceso se adelante por responsabilidad derivada de la posesión, uso y aplicación a pacientes de los equipos.

· Suministro de medicamentos cuya unión, mezcla y/o transformación haya sido realizada por las clínicas, hospitales y centros médicos asegurados. sublímite del 50% del valor asegurado de la póliza por evento, y del 100% del valor asegurado de la póliza por vigencia.

· Responsabilidad civil general indirecta de las clínicas, hospitales y centros médicos asegurados. sublímite del 50% del valor asegurado de la póliza por evento, y del 100% del valor asegurado de la póliza por vigencia.

· Amparo de Gastos Médicos Inmediatos: sublímite del 5% del valor asegurado de la póliza por evento, y del 10% del valor asegurado de la póliza por vigencia.

· Cobertura a Perjuicios Extrapatrimoniales: sublímite del 100% del valor asegurado de la póliza por evento / vigencia. Se incluye como Perjuicios Extrapatrimoniales los ocasionados a un tercero, derivados directamente de una lesión personal o daño material amparados por la póliza, tasados en sentencias judiciales o laudos arbitrales, o acuerdos de conciliación avalados por la Aseguradora. En Daños Morales se incluyen amparados los Perjuicios Fisiológicos y los Daños a la Vida en Relación. Dentro del mismo sublímite se incluye el Lucro Cesante.

ANEXOS DE COBERTURA, CONDICIONES Y DEMAS CLAUSULAS:

· Cláusula de Revocación: treinta (30) días.
· Aviso de Siniestro: treinta (30) días.
· No se otorga restablecimiento del Valor Asegurado por pago de siniestro.
· Designación de Ajustadores: según listado de la Compañía.
· Anticipo de Indemnización del 50%: una vez demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida, y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar.
· Definición de Sublímite: incluido dentro del valor asegurado, esto quiere decir que en caso de pérdida total no constituye un valor adicional de indemnización.
· Cláusula de Arbitramento: las diferencias que surjan entre las partes del contrato, serán sometidas a un tribunal de arbitramento que estará integrado por tres árbitros nombrados por cada una de las partes, los dos primeros, y un tercero nombrado por un centro de conciliación o juzgado en Bogotá.
· Cláusula de no Renovación Tácita o Automática: mediante la presente clausula se deja claridad que el Asegurador se reserva el derecho de renovar la póliza en los mismos términos y condiciones. En todos los casos el tomador deberá aportar la información que el Asegurador solicite para decidir sobre la renovación, previamente al vencimiento de la cobertura.
· Declaraciones Inexactas o Reticentes: la empresa Tomadora está obligada a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias relacionadas con éste producen los efectos previstos en el Código de Comercio.

· TODAS LAS MODIFICACIONES, ALTERACIONES Y/O EXTENSIONES DEBERÁN SER ACORDADAS CON ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

· TODOS LOS AMPAROS, LIMITES, SUBLIMITES Y ANEXOS HACEN PARTE DEL LÍMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD Y NO SON EN ADICIÓN A ESTE.

EXCLUSIONES:

Sin perjuicio de las consagradas en el texto de las Condiciones Generales (Clausulado) del seguro, se adicionan las siguientes:

· Asegurado contra Asegurado.
· Reclamaciones por actos médicos electivos para la reducción de peso, o mediante receta de medicamentos que contengan barbitúricos, sus componentes o derivados.
· Reclamaciones por cirugía bariátrica, salvo para pacientes diagnosticados clínicamente con obesidad mórbida o super-obesidad y con masa corporal superior a 35 kilogramos por metro cuadrado.
· Reclamaciones por cualquier ofensa sexual, cualquiera que sea su causa y/u origen.
· Reclamaciones por reintegro de honorarios profesionales o sumas abonadas al Asegurado o a su representante.
· Reclamaciones por toda Responsabilidad Civil Contractual, tales como; RC Patronal, RC directores y Oficiales (D&O), RC de Profesionales no Médicos (E&O), RC Servidores Públicos, y RC Automotores.
· Reclamaciones presentadas y/o demandas entabladas / formuladas y/o sentencias fuera del país de domicilio del Asegurado, incluyendo aquellas donde se conceda el estado de Exquatur en Colombia.
· Responsabilidad civil proveniente de los errores y omisiones o la falta de gestión del director médico y el personal administrativo de la institución asegurada.

CLIENTE

Zoho Sign Document ID: 34D79D0B-H86HTIWZHT8SKOYHWQISSHN6BZBHPZZGW0MEWSXUVVU

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y CENTROS MEDICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SANTA PAULA COD. AGENCIA: 360 RAMO: 88 No PÓLIZA: 994000000045 ANEXO: 10

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ATRYS COLOMBIA S.A.S.** IDENTIFICACIÓN: NIT 900.120.195-7

ASEGURADO: **ATRYS COLOMBIA S.A.S.** IDENTIFICACIÓN: NIT 900.120.195-7

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO ITEM 1

· Se excluye la responsabilidad civil profesional individual de cada profesional de la salud al servicio del Asegurado.
· Se excluye cualquier pérdida, reclamo, demanda o costos y gastos que se deriven o tengan relación con el resultado final de cualquier procedimiento de estética o embellecimiento, estética dental o diseños de sonrisa, o cirugía maxilofacial con fines estéticos.
· Reclamaciones provenientes del uso, arrendamiento, y/o mantenimiento de vehículos terrestres, aéreos y/o acuáticos, incluyendo ambulancias de propiedad del Asegurado. Se cubrirán reclamos únicamente por acciones y/u omisiones médicas que causen daños físicos a una persona durante su transporte en una ambulancia como paciente del Asegurado.
· Bancos de Sangre: Esta póliza no cubre ninguna reclamación y/o daño y/o gastos derivados del funcionamiento de los Bancos de sangre, excepto cuando estén exclusivamente proporcionando productos sanguíneos pare las actividades del asegurado.
· Manipulación genética: Esta póliza no cubre ninguna reclamación y/o daño y/o gastos que surjan de daños genéticos y/o manipulación de materia genética.
· Se modifica la exclusión 6 del ARTÍCULO 2° - EXCLUSIONES del condicionado general para ser reemplazado por el siguiente texto:

ARTÍCULO 2° - EXCLUSIONES

6.
6.1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR TRATAMIENTOS MÉDICOS DE FERTILIDAD HUMANA QUE SUSTITUYAN EL PROCESO NATURAL DE LA REPRODUCCIÓN (FACILITAR EL EMBARAZO) POR CUALQUIERA DE LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA, YA SEA POR INSEMINACIÓN ARTIFICAL O FECUNDACIÓN IN VITRO.

6.2. RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRATAMIENTOS DESTINADOS A LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO, SALVO CASO ESPECÍFICO DEL ABORTO (INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO) QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE UNA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA AL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL Y/O CONSTITUCIONAL.

· EXCLUSIÓN - ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, según texto.
· CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS Y DATOS CIBERNÉTICOS, según texto.

EXCLUSIÓN - ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

Esta Póliza no aplica a: Enfermedad Transmisible "Lesión Personal" o "Daño Material" surgido de una transmisión real o presunta de una enfermedad transmisible, incluyendo, pero sin limitarse al Nuevo Coronavirus en cualquier forma de cualquier origen.

Esta exclusión aplica aun si los reclamos contra cualquier asegurado alegan negligencia u otra conducta indebida en:

a. La supervisión, contratación, empleo, entrenamiento o monitoreo de otros que puedan estar infectados y propagar una enfermedad transmisible;
b. Las pruebas para una enfermedad transmisible;
c. Falla en prevenir la propagación de la enfermedad; o
d. Falla en el reporte de la enfermedad a las autoridades;
e. La aplicación de cualquier ley u orden la cual el asegurado estaba legalmente obligado a cumplir antes o en cualquier momento de la propagación real de la Enfermedad Transmisible.

Esta Póliza excluye también cualquier responsabilidad, gasto de cualquier tipo, daños, demandas, reclamos o pérdidas,

(i) surgidos directa o indirectamente de cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo

(ii) directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de alguna manera relacionada a cualquier brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo

(iii) causados directa o indirectamente por la imposición de cuarentena o restricción en el movimiento de gente o animales, por cualquier ente o agencia nacional o internacional en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo.

(iv) causados directa o indirectamente por un aviso o advertencia de viaje emitida por un ente o agencia nacional o internacional de cualquier tipo en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o una variación mutante del mismo y respecto a (ii) y (iv) cualquier temor o amenaza del mismo (ya sea real o percibida).

Para los propósitos de esta exclusión Enfermedad Transmisible significa: Una enfermedad que se propaga de una persona a otra ya sea por transmisión directa o indirecta de una bacteria o virus entre el portador y la persona infectada, o a través de un vector, tal como comida contaminada por el portador y consumido por la persona infectada.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS Y DATOS CIBERNÉTICOS

1. No obstante, cualquier disposición contraria en esta póliza o cualquier suplemento a la misma, se excluye cualquier:

CLIENTE

Zoho Sign Document ID: 34D79D0B-H86HTIWZHT8SKOYHWQISSHN6BZBHPZZGW0MEWSXUVVU

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y CENTROS MEDICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SANTA PAULA COD. AGENCIA: 360 RAMO: 88 No PÓLIZA: 994000000045 ANEXO: 10

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ATRYS COLOMBIA S.A.S.** IDENTIFICACIÓN: NIT 900.120.195-7

ASEGURADO: **ATRYS COLOMBIA S.A.S.** IDENTIFICACIÓN: NIT 900.120.195-7

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO ITEM 1

1.1 Pérdida cibernética.
1.2 Pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste, gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja o esté relacionado con cualquier pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualesquiera datos, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dichos datos, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia.

2. En el caso que cualquier parte de esta cláusula fuera considerada inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.
3. Esta cláusula reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra disposición de la póliza o cualquier suplemento que tenga relación con la pérdida cibernética o los datos, reemplaza esa disposición.

DEFINICIONES

A. PÉRDIDA CIBERNÉTICA:
Cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con un acto cibernético o un incidente cibernético incluyendo, pero sin limitarse a cualquier acción tomada con el fin de controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.
B. ACTO CIBERNÉTICO:
Acto o serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos, sin consideración del tiempo y espacio, o la amenaza o engaño relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático.
C. INCIDENTE CIBERNÉTICO:
Todo error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o
Cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.
D. SISTEMA INFORMÁTICO:
Cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicación, equipo electrónico (incluyendo pero sin limitarse a teléfonos inteligentes, laptops, tablets, dispositivos portátiles), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o configuración de lo antes mencionado e incluyendo asimismo toda entrada y salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de redes o instalaciones de copias de respaldo, de propiedad u operadas por el asegurado o cualquier otra parte.
E. DATOS:
Información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier naturaleza registrada y transmitida en cualquier forma para ser usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

EXCLUSIONES PARA GASTOS DE DEFENSA:

Sujeto a los demás términos y condiciones de esta póliza, queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar reclamaciones de Gastos de Defensa, derivadas de:

· Si la responsabilidad que se pretende demostrar proviene de dolo o está expresamente excluida de la póliza.
· Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa del asegurador.

AMBITO TERRITORIAL:

· Jurisdicción y Legislación Aplicable: colombiana.

GARANTIAS:

Para los efectos y con el alcance del Artículo 1061 del Código de Comercio Colombiano, queda expresamente declarado y convenido que este seguro se realiza en virtud del compromiso que adquiere el asegurado, que durante su vigencia cumplirá con las garantías estipuladas en el numeral Articulo 25 - GARANTIAS - del clausulado general de la póliza.
El incumplimiento de este compromiso o garantía da lugar a las sanciones que establece el artículo mencionado.

DEDUCIBLES:

· Gastos Médicos: sin aplicación de deducible.
· Gastos de Defensa, Cauciones Judiciales y Costas del Proceso: sin aplicación de deducible
· Demás Eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

VALOR(ES) ASEGURADO(S): $1,000,000,000

CLIENTE